

P-12124

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0000527**

Solicitud de patente a nombre de **FINGER LAKES INTELLECTUAL
PROPERTY, LLC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad FINGER LAKES INTELLECTUAL PROPERTY, LLC, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **17536** notificado mediante comunicación electrónica el 18 de diciembre de 2017, relacionado con concepto técnico de fondo, y teniendo en cuenta la solicitud presentada el 08 de marzo de 2018, mediante la cual se solicitó una prórroga para dar respuesta al referido oficio, me permito manifestar:

1. Título

Por medio de este memorial se solicita amablemente el cambio del título a: “**ARMAZÓN DE CAMA QUE ENVUELVE Y MÉTODO DE ENSAMBLE**”.

2. Modificación al capítulo reivindicatorio

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 19 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

2.1 Se modificó la antigua reivindicación independiente 1, para ahora recitar en parte “Un ensamble de armazón de cama (10) para soportar un colchón o conjunto de colchón, el ensamble de armazón de cama (10) comprende ...las cuñas de extremo (26) se ajustan dentro de un receptor (28), un miembro inferior (32) o de pie que consiste esencialmente en un miembro superior y un miembro

inferior, cada uno comprendido entre los rieles laterales (12), fijado a los extremos inferiores de los rieles laterales (12) para suministrar soporte para el colchón o conjunto de colchón, el miembro inferior tiene extremos con cuñas de extremo (48) inferiores que se extienden hacia abajo desde el mismo para ajustarse dentro de un receptor (28) para unir el riel lateral (12) y soportar el armazón (10), en donde el miembro superior y el miembro inferior están en acoplamiento de soporte de carga directo con las cuñas del extremo del pie”, para definir de mejor manera el producto reivindicado y así dar claridad a la invención, lo cual se encuentra debidamente soportado en las Figuras y la descripción original.

2.2 Se modificó la antigua reivindicación independiente 14 (nueva reivindicación 13), para ahora recitar en parte “Un método para ensamblar un armazón de cama (10) que comprende ...*en el que la etapa de proporcionar un miembro de pie comprende proporcionar un miembro de pie que consiste esencialmente en un miembro superior y un miembro inferior, cada uno de los cuales se extiende entre los rieles laterales (12); en donde el miembro superior y el miembro inferior están en acoplamiento de soporte de carga directo con las cuñas del extremo del pie*”, lo cual se encuentra debidamente soportado en las Figuras y la descripción original.

2.3 Se eliminó la antigua reivindicación 2 del capítulo reivindicatorio.

2.4 Se incluyeron los números de referencia en las reivindicaciones independientes y así dar claridad a la invención.

2.5 Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a las modificaciones anteriores.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas que el originalmente presentado.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

4. Claridad de la solicitud

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

4.1 En relación a los términos referidos como términos relativos, indefinidos y/o imprecisos como “*por lo menos*”, la solicitante desea manifestar respetuosamente que estos términos son usados para elementos de las nuevas reivindicaciones 1, 10, 13, 14 y 18), los cuales son lo suficientemente claros ya que establecen los requisitos esenciales mínimos que deben estar presentes en la invención. Por lo tanto, se solicita amablemente se mantengan dentro del capítulo reivindicatorio.

Adicional a lo anterior, en cuanto a los términos “*por lo menos*”, en las nuevas reivindicaciones 1, 10, 13, 14 y 18, difiero respetuosamente de la opinión del Examinador en tanto que las expresiones “*por lo menos*” o similares, establecen un alcance perfectamente entendible para cualquier persona medianamente versada en la materia, puesto que indican inequívocamente la cantidad mínima necesaria de elementos posibles que deben estar presentes en cada una de las configuraciones posibles de la invención reclamada. El uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, si no que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención.

En conclusión, en los casos donde se está haciendo uso de dicha expresión en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, necesariamente la expresión corresponde a los elementos mínimos sobre las que actúan los componentes de la presente invención.

Por lo tanto, no debería existir problema alguno en el uso de las expresiones y/o términos “*por lo menos*” o similares, pues es perfectamente entendible por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que, a la luz del Capítulo Descriptivo, es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada.

4.2 En relación con la objeción del uso de términos generales, me permito señalar respetuosamente que el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, establecen que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Así las cosas, las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues el uso de frases como *un receptor*” (antigua reiv. 1, 14, 19), *“un miembro cruzado*” (antigua reiv. 1, 11, 13, 14, 15, 19), *“miembro inferior*” (antigua reiv. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 20), *“miembro superior*” (antigua reiv. 2, 3, 4, 5, 19, 20), *“un conector*” (antigua reiv. 10), entre otros, pues a la luz del Capítulo Descriptivo resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada en la materia.

Es más, a lo largo del Capítulo Descriptivo, dichos términos tienen los significados asociados explícitamente aquí, con el ánimo de establecer el alcance de ciertos términos y delimitar la interpretación de las características reclamadas en el presente invento.

Debe recordarse que la Descripción de una solicitud de patente debe servir para interpretar las reivindicaciones. En conclusión, una persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, es importante recordar que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se guarde unidad de invención. Así las cosas, respetuosamente considero errada la objeción que el Examinador presenta en relación con los términos objetados, pues éstos indican claramente y de manera directa que tipo de característica estructural debe estar incluida en el producto y método reclamado.

Esto es, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades sin apartarse del espíritu y alcance de la materia reivindicada. De nuevo, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección

solicitada, entendiendo qué modalidades incluyen sustituciones y cuáles no, con base en la información divulgada en el Capítulo Descriptivo. Por lo demás, vale la pena anotar que el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, insisto respetuosamente que los términos objetados son perfectamente entendibles por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo cuáles materializaciones están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, en línea con las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio adjunto, se debe entender que el esquema de reivindicaciones de producto y método responde a una aproximación de “medios más función”, que define elementos estructurales mediante la relación funcional entre dichos elementos. Como el Examinador bien debe saberlo, este tipo de caracterización es permitido por los lineamientos de examen en Colombia. Específicamente, la Guía de Examen de Patentes y Modelos de Utilidad de la SIC, establece en el Capítulo 2.6.5.15 que se puede redactar una reivindicación por su función, siempre y cuando se precisen sus elementos estructurales. En el presente caso, se está reclamando el producto y el método por sus características técnicas estructurales, y adicionalmente se le está añadiendo el carácter funcional de cada elemento estructural reclamado.

4.3 En relación con las características funcionales de las antiguas reivindicaciones 1, 7, 14 y 19 (nuevas reivindicaciones 1, 6, 13 y 18), la solicitante desea manifestar respetuosamente que estas funcionalidades son importantes y relevantes para caracterizar la presente invención. En particular, estas características funcionales reivindican cómo los diversos elementos de las reivindicaciones (por ejemplo, rieles laterales, un receptor, un miembro cruzado, extremos, cuñas de extremo, un miembro inferior o de pie, un miembro superior, un conjunto de colchón, etc.) funcionan conjuntamente entre sí con referencia a un ensamble de armazón de cama. Sin estas características funcionales incluidas en las reivindicaciones, se desconocería la naturaleza inventiva del producto y método reivindicado.

4.4 En relación a los resultados a obtener y/o alcanzar, me permito señalar que la relación funcional de los elementos y las frases que acompañan las reivindicaciones que indican un resultado a alcanzar, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambos documentos establecen que un resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención**.^{1,2}

En el presente caso, si bien la forma en la que están redactadas las Reivindicaciones pueden configurar una funcionalidad, igualmente se encuentran definidas por las características técnicas estructurales esenciales. Particularmente, la antigua Reivindicación 1 se encuentra definida estructuralmente por rieles laterales, un receptor, un miembro cruzado, extremos, cuñas de extremo, un miembro inferior o de pie, un miembro superior, un conjunto de colchón, etc.

Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales resultados a alcanzar, o componentes funcionales complementan las características esenciales de la invención. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 19 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

5. Novedad/Nivel inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad y nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1, 2, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos WO2013056207 (D1) y US2010/0242171 (D2) para demostrar elementos que son conocidos en el estado de la técnica, y que no son mencionados en el documento D1.

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está

¹Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

²Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.8. (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en los documentos D1 y D2 de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Con respecto al nivel inventivo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones, es deseo del solicitante presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 10.

En primer lugar, me permito llamar la atención del Examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio, en el cual nuevamente se aclara con referencia a la reivindicación 1, donde se reclama específicamente: “*Un ensamble de armazón de cama (10) para soportar un colchón o conjunto de colchón, el ensamble de armazón de cama (10) comprende rieles laterales (12) que tienen extremo de pie o inferiores y que tienen por lo menos un receptor (28)*”

unido a los mismos, por lo menos un miembro cruzado (22) que se extiende entre los rieles laterales (12), el por lo menos un miembro cruzado (22) tiene extremos (24) con cuñas de extremo (26) que se extienden hacia abajo desde el mismo, las cuñas de extremo (26) se ajustan dentro de un receptor (28), un miembro inferior (32) o de pie que consiste esencialmente en un miembro superior y un miembro inferior, cada uno comprendido entre los rieles laterales (12), fijado a los extremos inferiores de los rieles laterales (12) para suministrar soporte para el colchón o conjunto de colchón, el miembro inferior tiene extremos con cuñas de extremo (48) inferiores que se extienden hacia abajo desde el mismo para ajustarse dentro de un receptor (28) para unir el riel lateral (12) y soportar el armazón (10), en donde el miembro superior y el miembro inferior están en acoplamiento de soporte de carga directo con las cuñas del extremo del pie (48)”; con referencia a la reivindicación 13, donde se reclama específicamente: “Un método para ensamblar un armazón de cama (10) que comprende (a) suministrar un par de rieles laterales (12), cada riel lateral (12) tiene un extremo superior (16) y un extremo inferior, por lo menos un miembro cruzado (22) adaptado para conectarse entre los rieles laterales (12) y un miembro inferior (32) adaptado para conectarse entre los rieles laterales (12) en los extremos inferiores, cada riel lateral (12) tiene por lo menos un receptor (28) y un receptor de extremo inferior ubicado en los extremos inferiores de los rieles laterales (12), (b) insertar el por lo menos un miembro cruzado (22) en dos receptores (28) por medio de un movimiento vertical hacia abajo y (c) insertar el miembro inferior (32) en los receptores (28) en los extremos inferiores de los rieles laterales (12) mediante un movimiento vertical hacia abajo; en el que la etapa de proporcionar un miembro de pie comprende proporcionar un miembro de pie que consiste esencialmente en un miembro superior y un miembro inferior, cada uno de los cuales se extiende entre los rieles laterales (12); en donde el miembro superior y el miembro inferior están en acoplamiento de soporte de carga directo con las cuñas del extremo del pie (48)”; y con referencia a la reivindicación 18, donde se reclama específicamente: “Un ensamble de armazón de cama (10) para soportar un colchón o conjunto de colchón, el ensamble de armazón comprende rieles laterales (12) que tienen extremos de pie o inferiores y extremos superiores (16), cada riel lateral (12) tiene un receptor (28) fijado al mismo en el extremo superior (16), el extremo inferior y por lo menos un receptor se ubica intermedio al extremo superior y los extremos inferiores, un miembro inferior (32) fijado a los extremos inferiores de los rieles laterales (12) para suministrar soporte para el colchón o conjunto de colchón, el miembro inferior (32) tiene cuñas (48) que se extienden hacia abajo para ajustarse dentro de receptores (28) fijados a los rieles laterales (12) para unir los rieles laterales (12), un miembro superior fijado a los extremos superiores (16) de los rieles laterales (12), el miembro superior que tiene cuñas (26) que se extienden hacia abajo para ajustarse dentro de receptores (28) fijados a los rieles laterales (12) para unir los rieles laterales (12) y por lo menos un miembro cruzado (22) que se extiende entre los rieles laterales (12) intermedio al extremo superior y el extremo inferior, el por lo menos un miembro cruzado (22) tiene extremos (24) con cuñas (26) que se extienden hacia abajo desde el mismo, las cuñas (26) se ajustan dentro de los receptores (28) fijados a los rieles laterales (12) para unir los rieles laterales (12)”. Ninguno de estos elementos está presente en los documentos citados por el examinador.

La nueva reivindicación independiente 1 recita, en parte, ... *un miembro inferior (32) o de pie que consiste esencialmente en un miembro superior y un miembro inferior, cada uno comprendido entre los rieles laterales (12), fijado a los extremos inferiores de los rieles laterales (12) para suministrar soporte para el colchón o conjunto de colchón, el miembro inferior tiene extremos con cuñas de extremo (48) inferiores que se extienden hacia abajo desde el mismo para ajustarse dentro de un receptor (28) para unir el riel lateral (12) y soportar el armazón (10), en donde el miembro superior y el miembro inferior están en acoplamiento de soporte de carga directo con las cuñas del extremo del pie (48).*

La nueva reivindicación independiente 13 recita, en parte, ... *en el que la etapa de proporcionar un miembro de pie comprende proporcionar un miembro de pie que consiste esencialmente en un miembro superior y un miembro inferior, cada uno de los cuales se extiende entre los rieles laterales (12); en donde el miembro superior y el miembro inferior están en acoplamiento de soporte de carga directo con las cuñas del extremo del pie (48).*

La nueva reivindicación independiente 18 recita, en parte, ... *el miembro inferior (32) tiene cuñas (48) que se extienden hacia abajo para ajustarse dentro de receptores (28) fijados a los rieles laterales (12) para unir los rieles laterales (12), un miembro superior fijado a los extremos superiores (16) de los rieles laterales (12), el miembro superior que tiene cuñas (26) que se extienden hacia abajo para ajustarse dentro de receptores (28) fijados a los rieles laterales (12) para unir los rieles laterales (12) y por lo menos un miembro cruzado (22) que se extiende entre los rieles laterales (12) intermedio al extremo superior y el extremo inferior, el por lo menos un miembro cruzado (22) tiene extremos (24) con cuñas (26) que se extienden hacia abajo desde el mismo, las cuñas (26) se ajustan dentro de los receptores (28) fijados a los rieles laterales (12) para unir los rieles laterales (12).*

Nada de D1, ni D2, divulgan y/o sugieren cada una de las características mencionadas anteriormente como se reclaman en las nuevas reivindicaciones independientes 1, 13 y 18. En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 19 son novedosas y proporcionan un nivel inventivo sobre la combinación de D1 y D2.

Particularmente, hemos revisado en la Tabla 2 de la acción oficial, los comentarios del examinador con respecto al extremo de pie o inferiores del armazón de cama, y los hemos comparado con las estructuras ilustradas en las figuras de D1, y particularmente con las Figuras 5-7, y podemos ver las diferencias entre la construcción actual y las construcciones que podrían derivarse de las modificaciones a las figuras D1. Desde

nuestro punto de vista, las figuras de D1 muestran la estructura identificada como el miembro superior, con el número de referencia “206” en la Figura 7 (abajo ilustrada), o las estructuras referidas como el miembro inferior, con varios números como se indica en las Figuras 1-8.

En ninguna de las figuras de D1, las estructuras correspondientes al miembro superior y al miembro inferior están en acoplamiento de soporte de carga directo con las cuñas del extremo del pie 48, como se reclama en la presente invención.

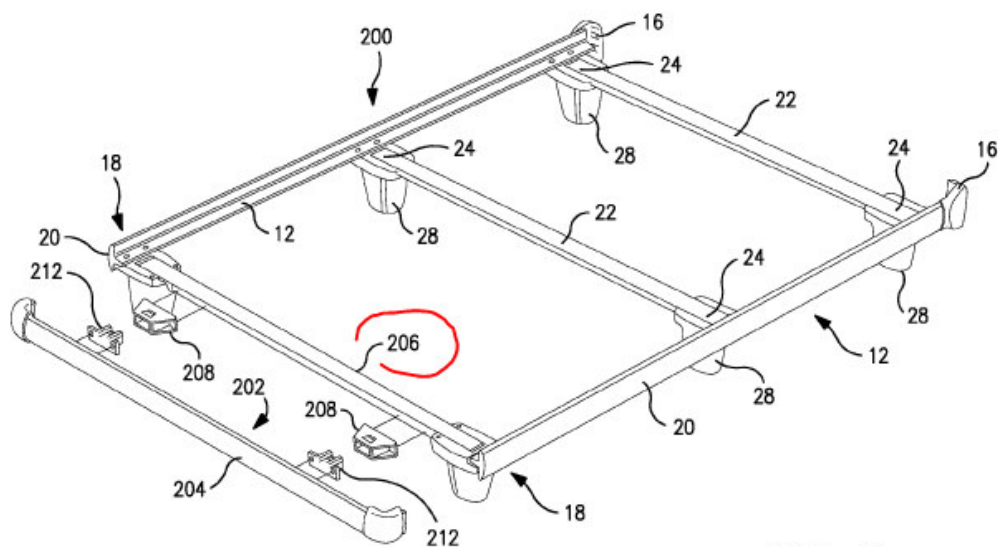


FIG. 7

Además, con respecto a D2, creemos que no hay divulgación de una estructura correspondiente al miembro inferior que podría identificarse, y tampoco enseña o divulga las estructuras correspondientes al miembro superior y al miembro inferior están en acoplamiento de soporte de carga directo con las cuñas del extremo del pie 48, como se reclama en la presente invención.

Así las cosas, es claro que existe por lo menos una diferencia entre la presente invención y los documentos D1 y D2, ajustándose de este modo a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486 y cumpliendo con el principio de novedad absoluta, razón por la cual dichas reivindicaciones independientes 1, 13 y 18 se consideran como novedosas a la luz de las anterioridades D1 y D2.

De esta forma, es claro que las presentes reivindicaciones tienen características técnicas que no son mencionadas o sugeridas en los documentos D1 y D2. Por lo tanto, no hubiera podido ser obvio para una persona del oficio normalmente versada en la técnica, desarrollar el ensamble de armazón de cama como lo describe el examinador, ya que dichos documentos no describían todos los elementos necesarios. Para un experto en la

técnica es claro el paso inventivo que significó el desarrollo de la presente invención y el aporte significativo al campo técnico.

Con base en el análisis anterior, se demuestra que ni D1, ni D2, ya sea solos o en combinación, enseñan o sugieren la presente invención. En vista de lo anterior, **las nuevas reivindicaciones presentadas no son obvias y por lo tanto son inventivas sobre el estado del arte**. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire la objeción de nivel inventivo.

De esta manera, queda demostrado que los documentos D1 y D2 citados por su Despacho **no pueden ser considerados como anterioridades válidas** capaces de afectar la novedad y el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

Es deseo de los solicitantes también respetuosamente manifestar que, si bien varias características enumeradas en las reivindicaciones dependientes de la invención pueden ser patentablemente distintas por sí mismas, cada una de estas reivindicaciones dependientes es patentablemente distinta por al menos las mismas razones que la reivindicación independiente 1 de la cual dependen.

De acuerdo con lo definido en los párrafos anteriores, queda claro que la combinación de los documentos D1 y D2 no llevaría a obtener la presente invención como se encuentra definida en la reivindicación independiente 1, ya que dichas divulgaciones son insuficientes y la única forma de llegar a la presente invención es por medio de un análisis de tipo retrospectivo o “hindsight”, el cual es totalmente inaceptable y no se puede aplicar.

De esta forma, se demuestra que las nuevas reivindicaciones 1 a 19 también cumplen con el requisito de nivel inventivo según los lineamientos del artículo 18 de la Decisión 486/00.

6. Conclusiones

Considerando los argumentos indicados anteriormente, es claro que la invención descrita en las nuevas reivindicaciones 1 a 19 cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486/00 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio. Así, respetuosamente se solicita que se

reconozca la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial, y, por lo tanto, la Superintendencia de Industria y Comercio conceda el privilegio de patente para la invención titulada “*ARMAZÓN DE CAMA QUE ENVUELVE Y MÉTODO DE ENSAMBLE*” a nombre de FINGER LAKES INTELLECTUAL PROPERTY, LLC.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: “*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*”, (el subrayado es nuestro).

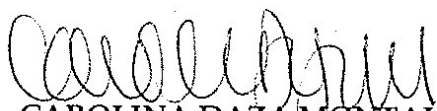
En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

7. Anexos

7.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 19 reivindicaciones.

7.2 Comprobante de Pago para un nuevo Examen de Patentabilidad.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA

REIVINDICACIONES

1. Un ensamble de armazón de cama (10) para soportar un colchón o conjunto de colchón, el ensamble de armazón de cama (10) comprende rieles laterales (12) que tienen extremo de pie o inferiores y que tienen por lo menos un receptor (28) unido a los mismos, por lo menos un miembro cruzado (22) que se extiende entre los rieles laterales (12), el por lo menos un miembro cruzado (22) tiene extremos (24) con cuñas de extremo (26) que se extienden hacia abajo desde el mismo, las cuñas de extremo (26) se ajustan dentro de un receptor (28), un miembro inferior (32) o de pie que consiste esencialmente en un miembro superior y un miembro inferior, cada uno comprendido entre los rieles laterales (12), fijado a los extremos inferiores de los rieles laterales (12) para suministrar soporte para el colchón o conjunto de colchón, el miembro inferior tiene extremos con cuñas de extremo (48) inferiores que se extienden hacia abajo desde el mismo para ajustarse dentro de un receptor (28) para unir el riel lateral (12) y soportar el armazón (10), en donde el miembro superior y el miembro inferior están en acoplamiento de soporte de carga directo con las cuñas del extremo del pie (48).

2. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 1, en donde el miembro inferior tiene cubiertas de esquina ubicadas en cada extremo del mismo que tienen una abertura allí y el miembro superior incluye las cuñas de extremo inferior que pasan a través de las aberturas cuando el miembro superior se fija al miembro inferior.

3. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 1, en donde el miembro superior y el miembro inferior se ajustan a presión juntos.

4. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 3, en donde las cuñas de extremo inferior tienen agujeros formados en las mismas y las cubiertas de esquina tienen salientes que se ajustan a presión dentro de los agujeros cuando el miembro superior se fija al miembro inferior.

5. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 1, en donde se crea un espacio entre el miembro de pie o inferior y el riel lateral cuando se fijan juntos y correderas móviles se fijan de forma deslizante a los extremos del miembro inferior o de pie.

6. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 5, en donde las correderas móviles se mueven entre una posición abierta y una posición cerrada donde la corredera móvil se ubica cubriendo el espacio.

7. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 5, en donde cada corredera móvil tiene un extremo distal con un diente formado allí y en donde el diente se ajusta dentro de un bolsillo provisto en el riel lateral cuando la corredera móvil está en su posición cerrada.

8. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 7, en donde se tiene una rampa formada en el riel lateral y el diente corre hacia arriba de la rampa cuando se puede a su posición cerrada inmediatamente antes de ajustarse dentro del bolsillo.

9. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 8, en donde la rampa y el bolsillo se forman en un conector que se ubica en un extremo abierto del miembro inferior.

10. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 1, en donde por lo menos un miembro cruzado tiene una cuña central que se extienden hacia abajo a la mitad entre los extremos del miembro cruzado y un pie se fija a la cuña.

11. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 10, en donde el pie se ajusta a presión a la cuña central.

12. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 1, en donde los miembros cruzados y el miembro inferior se unen a los rieles laterales mediante movimiento vertical hacia abajo.

13. Un método para ensamblar un armazón de cama (10) que comprende (a) suministrar un par de rieles laterales (12), cada riel lateral (12) tiene un extremo superior (16) y un extremo inferior, por lo menos un miembro cruzado (22) adaptado para conectarse entre los rieles laterales (12) y un miembro inferior (32) adaptado para conectarse entre los rieles laterales (12) en los extremos inferiores, cada riel lateral (12) tiene por lo menos un receptor (28) y un receptor de extremo inferior ubicado en los extremos inferiores de los rieles laterales (12), (b) insertar el por lo menos un miembro cruzado (22) en dos receptores (28) por medio de un movimiento vertical hacia abajo y (c) insertar el miembro inferior (32) en los receptores (28) en los extremos inferiores de los rieles laterales (12) mediante un movimiento vertical hacia abajo; en el que la etapa de proporcionar un miembro de pie comprende proporcionar un miembro de pie que consiste esencialmente en un miembro superior y un miembro inferior, cada uno de los cuales se extiende entre los rieles laterales (12); en donde el miembro superior y el

miembro inferior están en acoplamiento de soporte de carga directo con las cuñas del extremo del pie (48).

14. El método de la reivindicación 13, en donde el paso de suministrar por lo menos un miembro cruzado comprende suministrar un miembro cruzado que tiene una cuña ubicada en cada extremo del por lo menos un miembro cruzado y una cuña ubicada en cada extremo el miembro inferior y los pasos de (b) y (c) comprenden insertar las cuñas en los receptores por medio de un movimiento vertical hacia abajo.

15. El método de la reivindicación 14, en donde el paso de suministrar un miembro inferior comprende suministrar un miembro de pie o inferior que tiene una abertura a través del mismo y el paso de insertar el miembro inferior en los receptores en los extremos inferiores de los rieles laterales incluye insertar las cuñas a través de la abertura en el miembro inferior.

16. El método de la reivindicación 15, en donde el paso de insertar el miembro de pie o inferior en los receptores en los extremos inferiores de los rieles laterales comprende ajustar a presión las cuñas dentro de la abertura en el miembro inferior.

17. El método de la reivindicación 16, en donde el paso de insertar el miembro inferior en los receptores en los extremos inferiores de los rieles laterales incluye el paso de ubicar una corredera en el espacio intermedio de un miembro inferior y un riel lateral para cubrir el espacio.

18. Un ensamble de armazón de cama (10) para soportar un colchón o conjunto de colchón, el ensamble de armazón comprende rieles laterales (12) que tienen extremos de

pie o inferiores y extremos superiores (16), cada riel lateral (12) tiene un receptor (28) fijado al mismo en el extremo superior (16), el extremo inferior y por lo menos un receptor se ubica intermedio al extremo superior y los extremos inferiores, un miembro inferior (32) fijado a los extremos inferiores de los rieles laterales (12) para suministrar soporte para el colchón o conjunto de colchón, el miembro inferior (32) tiene cuñas (48) que se extienden hacia abajo para ajustarse dentro de receptores (28) fijados a los rieles laterales (12) para unir los rieles laterales (12), un miembro superior fijado a los extremos superiores (16) de los rieles laterales (12), el miembro superior que tiene cuñas (26) que se extienden hacia abajo para ajustarse dentro de receptores (28) fijados a los rieles laterales (12) para unir los rieles laterales (12) y por lo menos un miembro cruzado (22) que se extiende entre los rieles laterales (12) intermedio al extremo superior y el extremo inferior, el por lo menos un miembro cruzado (22) tiene extremos (24) con cuñas (26) que se extienden hacia abajo desde el mismo, las cuñas (26) se ajustan dentro de los receptores (28) fijados a los rieles laterales (12) para unir los rieles laterales (12).

19. El ensamble de armazón de cama de la reivindicación 18, en donde el miembro inferior comprende un miembro superior y un miembro inferior fijados juntos y en donde el miembro inferior tiene una abertura formada en el mismo y el miembro superior tiene una cuña que pasa a través de la abertura.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2016/0000527

Recibo: 18-31793

Fecha: 30/04/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 175243

CUS: 333209900

Patente PCT

ARMAZÓN DE CAMA QUE ENVUELVE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400